SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA.

Se comunica al público que **ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la Ciudad de Quito, aumentó su capital en USD $ 252.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre del 2011. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.005559** de 13 de diciembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

Artículo Cinco.- Capital y Participaciones: El Capital social de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD. $ 252.800,00), dividido en doscientas cincuenta y dos mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD. $ 1,00), nominativas, acumulativas e indivisibles...".

Distrito Metropolitano de Quito, 13 de diciembre de 2011

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(85516)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA RED GOLD SEEDS CIA. LTDA.

La compañía **AGRICOLA RED GOLD SEEDS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24/octubre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.11.005331** de 29/noviembre/2011, con la siguiente modificación: "En el Artículo Décimo Cuarto en donde dice: "que represente al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Capital Social" dirá: "que represente al menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del Capital Social".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL: EL CULTIVO, TRANSFORMACIÓN, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRÍCOLAS, ESPECIALMENTE SEMILLAS, PLANTAS Y EQUIPO AGRÍCOLA DE TODA CLASE,...

Quito, 29 de noviembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(85525)

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO
Santa Rosa

EXTRACTO DE CITACIÓN

Al señor **ALVARO JAVIER BAQUE MORÁN**, se le hace saber:

Que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de El Oro, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, se ha presentado a trámite la demanda de DIVORCIO, y por cuanto la parte actora dice que, "Bajo juramento declaro que me es imposible determinar el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ordene que se lo cite por medio de la prensa, por tres publicaciones, en fechas distintas, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin que comparezca a juicio, conteste la demanda y señale casilla judicial para sus notificaciones posteriores en esta causa, dentro del término de 20 días contados a partir de la tercera y última publicación del presente aviso de citación.

ACTOR:	Abg. José Miguel Coronel Quirola, procurador judicial de Nelly Verónica Anazco Montaño.
DEMANDADO:	Álvaro Javier Baque Morán
JUICIO:	Verbal Sumario 068-2010
CUANTIA:	Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA:	Dr. Wilfrido Andrade Chica.
PROVIDENCIA DICTADA:	Santa Rosa, 21 de diciembre del 2010. Las 10H08

Lo que se pone en conocimiento de la demandada para los fines de ley. Santa Rosa, 28 de diciembre del 2010.

Alonso Alvear Criollo
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO

Nov. 28, Dic. 9-23 (84125)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

CITACIÓN

A: JOE SAULO ERAZO MOTA.

LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura Angie Solanda Peralta Jácome, ha presentado la demanda del Juicio de Divorcio **No. 853-2011**, cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: La demandante solicita al Juez que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que la une al demandado, de conformidad con lo previsto en la causal 11a del Art. 110 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Luis Carrillo Castro, Juez Temporal del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.

Guayaquil, sábado 12 de noviembre del 2011, las 14h45.

VISTOS: La demanda de divorcio que propone Angie Solanda Peralta Jácome, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía verbal sumaria.- En consecuencia, dispónese citar al demandado JOE SAULO ERAZO MOTA con la demanda y esta providencia, mediante publicaciones que se efectuarán en tres distintas fechas, mediando ocho días por lo menos entre una y otra, en uno de los diarios matutinos de amplia circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguense a los autos los documentos acompañados. Provéase de Curador ad-litem a la hija común, a cuyo efecto dígase en audiencia a dos de sus parientes, o en su falta a dos personas honorables y conocidas de la localidad, respecto de quien deba ser designado.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 5475 que señala la demandante para sus notificaciones, así como la designación de Abogado que formula.- Hágase saber.-. f) Ab. Luis Carrillo Castro, Juez Temporal del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de éste aviso, caso contrario será considerada rebelde.

Guayaquil, 07 de Diciembre del 2011

Ab. Johnny Lituma Jines
SECRETARIO (E) 15/09/2010
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Dic. 12-23, Ene. 6 (84790)